



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR SAN FERNANDO COLLEGE

SAN FERNANDO, diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, se faculta a los establecimientos educacionales para que, dentro de un marco reglamentario que no se puede contravenir, tomen las decisiones adecuadas considerando su propia realidad curricular en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos;

Que, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del San Fernando College o Manual de procedimientos para la aplicación del Decreto 67/2018, que deroga los Decretos N°511/97, 112/99. 83/2001 y 107/2003, está estructurado en lo que respecta a la planificación del proceso de evaluación y a los Aspectos Administrativos Complementarios.

Vistos: Lo dispuesto en la Ley 20370/2009 y el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, el San Fernando College, en sus modalidades de Educación Básica, Media Humanístico-Científica y Técnico Profesional establece su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, se comunica y se da a conocer a los apoderados, alumnos y Dirección Provincial de Educación correspondiente, la aplicación de las disposiciones se iniciará desde 1° básico hasta 4° medio a partir del año escolar 2020.

Contenido

| | |
|---|----|
| TITULO PRELIMINAR: CONCEPTUALIZACIÓN | |
| TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| DE LOS FUNDAMENTOS..... | 4 |
| SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES..... | 4 |
| DEL REGIMEN DE EVALUACIONES Y EXENCIONES..... | 5 |
| DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES NEE..... | 6 |
| TITULO II..... | 7 |
| DE LAS CALIFICACIONES..... | 7 |
| SOBRE SITUACIONES INDEBIDAS DURANTE UNA EVALUACIÓN..... | 10 |
| TITULO III..... | 11 |
| DE LA PROMOCIÓN..... | 11 |
| SOBRE EL NO CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA MÍNIMA..... | 14 |
| TITULO IV..... | 15 |
| DIFUSIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS..... | 15 |
| SOBRE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN..... | 15 |
| TITULO V..... | 16 |
| SOBRE REUNIÓN POR DEPARTAMENTO O NIVEL..... | 16 |
| ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA..... | 16 |
| SOBRE LAS INSTANCIAS DE MONITOREO EVALUATIVO Y TOMA DE DECISIONES..... | 16 |
| SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO..... | 17 |
| DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR..... | 18 |
| TITULO VI..... | 18 |
| DE LAS DISPOSICIONES FINALES..... | 18 |
| DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN REGLAMENTO..... | 19 |
| ARTÍCULO TRANSITORIO..... | 19 |

TITULO PRELIMINAR: CONCEPTUALIZACIÓN

Para efectos del presente reglamento de evaluación se entenderá:

1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes.
2. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentación.
 - 2.1 **Evaluación sumativa:** La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
 - 2.2 **Evaluación formativa:** La evaluación formativa, se define como un “proceso de **evaluación continuo** que ocurre **durante la enseñanza y el aprendizaje**, basado en la **búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro** de los estudiantes respecto a una **meta**” (Agencia de Calidad de la Educación, 2018).
3. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
5. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
6. **Periodo de Evaluación:** Es el tiempo de trabajo académico definido por la U.T.P. y que corresponde aproximadamente a seis semanas de clases consecutivas.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS FUNDAMENTOS

Artículo 1°

En el San Fernando College, el proceso de evaluación se entenderá como la acción curricular destinada a obtener evidencias que permitan juzgar el grado de logro de los **Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT)**, de los **Objetivos de Aprendizaje (OA)** correspondientes a cada asignatura y competencias centradas en el estudiante y no sólo una acción destinada a calificar y asignar notas. La información recogida será la base para tomar decisiones relativas a: Metodología, Estrategias, Material y Recursos Didácticos, Hábitos de Estudio, Técnicas de Estudio, etc., mejorando así la calidad y optimización del proceso de enseñanza -aprendizaje.

Artículo 2°

El proceso evaluativo cumplirá un rol diagnóstico, formativo y sumativo. Al inicio del año escolar se administrará una evaluación correspondiente a la Unidad Cero. Durante el desarrollo de cada unidad se administrarán evaluaciones formativas y sumativas con su respectivo proceso.

Artículo 3°

La administración de las evaluaciones formativas y sumativas con sus respectivos procesos que originan, deben ser consignados en el libro de clases en el rubro correspondiente. Las calificaciones serán traspasadas a un Sistema Informático al cual el apoderado tendrá acceso.

Artículo 4°

Los instrumentos de evaluación antes de su aplicación deben ser informados a la persona que cumpla la función de Jefe de Departamento o Ciclo y Jefe de U.T.P. del Nivel que corresponda.

Toda evaluación visada, por el jefe de departamento y Jefe de U.T.P., corregida y calificada debe ser registrada en el libro de clases y entregada en su totalidad al estudiante dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación.

Del mismo modo, si la evaluación corregida no es entregada a los estudiantes en el plazo estipulado, el docente de dicha asignatura no podrá aplicar otro instrumento evaluativo calificado, mientras el proceso anterior no esté terminado y registrado en el libro de clases.

La revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidos por el estudiante, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo esto en una mejora del aprendizaje.

SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES.

Artículo 5°

La programación de evaluaciones será coordinada por la U.T.P. correspondiente y elaborada en base a lo siguiente:

1° Básico a 4° Medio: Podrán tener hasta 2 evaluaciones sumativas por día, exceptuando trabajos prácticos o actividades de proceso y finalización de este como, por ejemplo, lecturas domiciliarias, maquetas, etc.

DEL REGIMEN DE EVALUACIONES Y EXENCIONES.

Artículo 6°

Los estudiantes serán evaluados en régimen trimestral, en donde cada trimestre estará compuesto por dos periodos de evaluación.

Artículo 7°

La U.T.P. podrá excusar de las actividades físicas, por un año lectivo o parcial a aquellos alumnos que presenten un certificado médico, presentándolo a U.T.P., quien informará la situación a los docentes y al Equipo de Gestión.

Los estudiantes que se encuentren impedidos de realizar actividad física serán evaluados en la clase de Educación Física o el electivo correspondiente a través de actividades definidas por el respectivo profesor.

Artículo 8°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. (Art. 5° – Decreto 67/2018)

No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los estudiantes así lo requieran, desde que se presenta el certificado médico, que no será retroactivo.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA A LOS ALUMNOS QUE NO PERTENECEN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN.

Artículo 9°

El apoderado se entrevistará con el jefe de U.T.P. correspondiente, con el objetivo de presentar el o los informes actualizados de especialistas externos. El informe del especialista debe especificar:

- Especialista que lo atiende.
- Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
- Tratamiento a seguir.
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- Periodicidad de control (cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento)
- Sugerencias al establecimiento.

El apoderado puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante el año, la que se aplicará a partir del momento que sea autorizada e informada por U.T.P. al profesor jefe y profesores de asignatura.

El jefe de U.T.P. informará en entrevista al apoderado la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada,

proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y los compromisos de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia. Ésta no tendrá efecto retroactivo.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES NEE

Artículo 10°

Procedimiento para alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Los estudiantes que presenten un diagnóstico de un especialista reconocido en el registro del Ministerio de Educación, serán derivados para determinar la Necesidad Educativa Especial que puedan evidenciar y acceder a una evaluación diferenciada; ésta se revisará anual o bianualmente, según corresponda la necesidad educativa, en base a un nuevo informe del profesional tratante para determinar la mantención, modificación o suspensión de ésta. La mantención de esta situación estará sujeta a la continuidad, sistematicidad del apoyo profesional externo requerido y a la entrega oportuna de los informes correspondientes.

La Evaluación diferenciada en sus formas, plazos de aplicación y periodicidad propenderá al logro del Plan de Adecuación Individual del estudiante, y será orientada/o por el profesional respectivo. Para los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración, las evaluaciones diferenciadas serán realizadas por los profesores de cada asignatura con ayuda de la profesora especialista. El instrumento será visado por la coordinadora PIE y por la U.T.P. correspondiente.

Los informes de los profesionales especialistas en caso de primera consulta o evaluación, deberán ser entregados en plazo máximo al 15 de abril, a la Unidad Técnica correspondiente quien lo socializará con los profesionales respectivos. Además, el apoderado deberá entregar informes periódicos emitidos por los especialistas, del estado de avance de los alumnos.

Los procedimientos metodológicos y evaluativos diferenciados serán aplicados una vez recepcionado y validado el informe de los profesionales afines.

Los estudiantes según su diagnóstico, contarán con adecuaciones curriculares en las distintas asignaturas, cuando se requieran, las que deberán ser elaboradas por la profesora especialista en conjunto con equipo de aula, fijando logros y metas reales acorde a las necesidades y potencialidades de cada alumno

Se podrá aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características de un alumno(a) con necesidades educativas especiales. Esta forma de evaluación diferenciada se aplicará en todas las asignaturas.

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al tipo de necesidad educativa detectada, de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.

Los procedimientos evaluativos diferenciados con enfoque D.U.A. más recomendados serán los siguientes:

- Instrumento de evaluación que puede ser diferente al aplicado al grupo curso.
- Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- Valoración de la búsqueda de información y aportes personales a un tema.

- Escala de apreciación por parte del profesor.
- Se considerará si se requiere más tiempo durante proceso evaluativo sumativo.
- Mediación, por medio del monitoreo de docente y especialista.
- Evaluaciones en aula de recursos, según lo determinado por el especialista en coordinación con el docente de asignatura.

Artículo 11°

El Jefe de U.T.P. en conjunto con el Equipo de Integración realizará una reunión a principio del año escolar, con el fin de dar a conocer procedimientos, estrategias, e informaciones pertinentes a los apoderados y estudiantes que pertenecerán al programa.

Todas las acciones y determinaciones pedagógicas acordadas por los profesionales que integran el Programa de Integración Escolar (PIE), deben ser consultadas con antelación, para su análisis y eventual aprobación en la Unidad Técnica Pedagógica respectiva, quien informará lo determinado a los docentes. Luego, los profesionales del PIE, informarán a los apoderados lo resuelto por U.T.P.

TITULO II

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 12°

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas de su plan de estudio utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero).

La nota trimestral de cada asignatura de los estudiantes de 1° básico a 4° medio, será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los dos periodos de evaluación, aplicados en el trimestre, en el que se aproximará a la décima por redondeo. Desde 1° básico hasta 6° básico las evaluaciones tendrán un 50% de exigencia, mientras que de 7° básico hasta 4° medio será de un 60%, para obtener la calificación mínima de aprobación.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Ética y Moral u Orientación será expresada en conceptos en las Actas de Calificaciones Finales y Promoción Escolar al término del año.

Artículo 13°

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa y/o sumativa. Los estudiantes serán evaluados durante dos periodos por trimestre. Cada periodo contemplará evaluaciones formativas y sumativas.

Las siguientes tablas presentan algunas de las formas recomendadas de evaluaciones:

| | |
|----------------------|---------------------|
| EVALUACIÓN FORMATIVA | EVALUACIÓN SUMATIVA |
|----------------------|---------------------|

| | | | |
|---|--|-------------------------|--|
| Actividades experimentales | Informes escritos | Afiches | Prácticos de laboratorio |
| Actividades prácticas | Interrogaciones orales y escritas | Análisis de textos | Presentaciones digitales |
| Afiches | Lectura en voz alta | Aplicación de test | Proyectos de investigación |
| Análisis de textos | Listas de cotejos | Carpetas | Pruebas escritas |
| Análisis de tipologías de lecturas | Listening | Controles escritos | Rúbricas |
| Aplicación de test | Mapas conceptuales | Debates | Salidas pedagógicas |
| Cálculo mental | Observación directa | Dramatizaciones | Trabajos de investigación |
| Carpetas | Pauta de observación | Ensayos | Trabajos escritos, prácticos, grupales, interdisciplinarios. |
| Comentarios | Plenarias | Entrevistas | Videos |
| Comprensión lectora | Práctica oral | Escala de apreciaciones | Interpretación Musical |
| Controles | Preguntas dirigidas, cuestionarios | Esquemas | Interpretación vocal e instrumental. |
| Debates | Presentaciones digitales | Estados de avance | Perfomance |
| Diálogos | Producción de texto | Evaluaciones orales | Expresión Corporal |
| Dictados | Reflexión | Experimentos | Proyecto de creación |
| Encuestas o entrevistas | Revisión de cuadernillos de ejercicios | Exposiciones | Presentación audiovisual |
| Ensayos | Revisión de cuadernos | Guía de trabajo | |
| Escala de apreciaciones | Rúbricas | Infografías | |
| Esquemas | Trabajo en equipo | Informes | |
| Estados de avance | Trabajos escritos | Listas de cotejo | |
| Exposiciones, presentaciones, disertaciones | Trabajos grupales | Mapas conceptuales | |
| Guías de trabajo | Velocidad lectora | Maquetas | |
| Salida a terreno | Bocetos | Muestras científicas | |
| Creación de Obras | Argumentación | Pauta de observación | |
| Carta Gantt | Coevaluación | Plan lector | |
| Diseños | Autoevaluación | | |

La siguiente tabla representa el procedimiento llevado a cabo durante cada periodo para determinar la cantidad de evaluaciones por asignatura tomando como criterio la cantidad de horas que estas tienen asignadas.

| Cantidad de horas semanales por asignatura | Cantidad de notas sumativas | Cantidad de notas formativas calificadas | Calificaciones por periodo registradas en el libro de clases. *** |
|--|-----------------------------|--|---|
| 1 -3 | 1 | 1 | 2 |
| 4- 6 | 2 | 1* | 3 |
| 7-8 | 3 | 1** | 4 |

*Corresponde al promedio de un mínimo de dos evaluaciones formativas realizadas en la asignatura durante el periodo.

** Corresponde al promedio de un mínimo de tres evaluaciones formativas realizadas en la asignatura durante el periodo.

***Se entenderá que el promedio de la asignatura corresponde a la media aritmética de las notas registradas en la última columna.

Artículo 14°

Los docentes de asignatura con un alto porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación determinada (sobre un 30%), deberán informar a la U.T.P. respectiva, para que se tomen las medidas remediales correspondientes, dadas por esa jefatura técnica, quien entregará los lineamientos pedagógicos pertinentes.

Artículo 15°

Las calificaciones serán informadas a los padres y apoderados, después del término de cada periodo de evaluación, a través de reuniones y/o medio informático al cual el apoderado tendrá acceso.

Artículo 16°

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales será comunicada a los apoderados una vez que finalice cada trimestre, por medio de un Informe Educacional de Desarrollo Personal y Social del Estudiante.

El informe cualitativo es coherente con el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio y reafirma los valores declarados en él, a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y sus áreas:

1. Área Personal
2. Área Afectiva- Social
3. Área de Desarrollo Académico

Cada Área y sus descriptores se evalúan en una escala de apreciación conceptual que contempla:

| Concepto | Definición |
|---------------------------|--|
| Totalmente Logrado (TL) | El rasgo se manifiesta de forma permanente y continua. |
| Logrado (L) | Manifiesta el rasgo en forma frecuente. |
| Medianamente logrado (ML) | Manifiesta el rasgo en forma ocasional. |
| Escasamente Logrado (EL) | No manifiesta el rasgo, necesita apoyo y atención de la familia y de la comunidad educativa. |

Artículo 17°

Los estudiantes que no se presenten a una evaluación calendarizada, deben regularizar su situación bajo los siguientes criterios:

| MOTIVO O CIRCUNSTANCIA | EXIGENCIA | PLAZO DE APLICACIÓN NUEVO INSTRUMENTO |
|--|---|---|
| 1. Representar al colegio en alguna actividad extracurricular. | <ul style="list-style-type: none">• 1° a 6° básico: 50% | De común acuerdo con el profesor de asignatura. |

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| 2. Inasistencia justificada con certificado médico presentado en inspección articulada por U.T.P., a más tardar el día en que se reintegra al establecimiento. | <ul style="list-style-type: none"> • 7° básico a 4° medio: 60% | |
| 3. Inasistencia justificada por el apoderado, sin certificado médico | <ul style="list-style-type: none"> • 1° a 6° básico: 60% | Al momento de su reintegro a clases |
| 4. Inasistencia sin justificación | <ul style="list-style-type: none"> • 7° básico a 4° medio: 70% | |

Sobre la no rendición de evaluación podrá estar sujeta a las siguientes condiciones:

- a) De la negación a rendir evaluaciones: Ante la negativa de un estudiante a rendir una evaluación o de entregar un trabajo práctico evaluado, o a trabajar en actividad evaluada, estando en el establecimiento, se determinará la calificación 1,0
- b) De la ausencia prolongada en un trimestre: Cuando al término del primer trimestre, a un estudiante le falte alguna evaluación (sea por inasistencia justificada, o por enfermedad), se le otorgará un período de 15 días hábiles del siguiente trimestre para regularizar su situación con los profesores de asignatura correspondientes, quienes informarán los acuerdos a U.T.P. De no cumplir esta prórroga se establecerá el 1,0 como nota por trabajo no realizado.
- c) De la entrega de trabajos prácticos: los trabajos prácticos deberán ser entregados para calificación en las horas de clases respectivas a la asignatura, contra registro de recepción por el profesor en planilla construida para tal fin. El docente no recibirá trabajos prácticos una vez terminada la hora correspondiente a la asignatura. Si el estudiante no entrega el trabajo en la fecha estipulada, deberá presentarlo la clase inmediatamente siguiente, y se evaluará con un 10% más de exigencia. Si la falta se repitiera por segunda vez, el docente deberá evaluar sólo el trabajo de proceso, para la calificación final.
- d) De extravío de trabajos evaluados: ante la pérdida de un instrumento evaluativo, sea este prueba formal o trabajo práctico por parte de un docente, y con la condición de que no exista el registro de la nota en el libro de clases, se supondrá la aprobación del alumno afectado con nota 7,0.
- e) Del retiro de un estudiante durante la jornada escolar: Si un estudiante es retirado del establecimiento antes de una evaluación calendarizada, su apoderado debe firmar una constancia de que lo hace en conocimiento de la existencia de esta evaluación. El docente deberá dejar registro en la hoja de vida del alumno cada vez que esto ocurra.

SOBRE SITUACIONES INDEBIDAS DURANTE UNA EVALUACIÓN.

Artículo 18°

A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de evaluaciones o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

1. El profesor deberá orientar al alumno para cambiar esa conducta negativa y consignar en el Libro

de Clases el hecho.

2. Aplicar otro instrumento evaluativo, con un grado de dificultad de aprobación del 80% de exigencia para alumnos que cursan desde 7° básico a 4° medio, y un 70% de exigencia para alumnos que cursan desde 1° básico a 6° básico.

Además, analizando el contexto en que se efectuó la falta, podrá

- i. Comunicar los antecedentes al inspector general de forma inmediata, quien dejará en la hoja de vida del estudiante el conocimiento de la falta, quien citará al apoderado para informarle la situación y definir compromisos para que esto no se repita, además de informar a U.T.P.

Ante la reincidencia de dicha actuación, el Jefe de U. T. P. en conjunto con el Inspector General que corresponda citará a una entrevista al alumno y sus padres o apoderado para aplicar las medidas establecidas en el Reglamento Interno.

Artículo 19°

Si en una evaluación el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a ésta o no permite el desarrollo normal de la misma, se le retirará el instrumento o suspenderá el proceso evaluativo y se procederá según el R.I.

Artículo 20°

Los estudiantes de cuarto medio en el tercer trimestre del año lectivo serán evaluados con un solo periodo.

TITULO III

DE LA PROMOCIÓN.

Para la promoción de los alumnos(as) desde 1° básico a 4° año de Educación Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 21°

Respecto del logro de los objetivos:

1. Todas las calificaciones deberán indicar exclusivamente el logro de objetivos académicos.
2. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
3. Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° año de enseñanza media que hubieren reprobado **una asignatura** o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el reprobado.
4. Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° año de enseñanza media que hubieren reprobado **dos asignaturas** siempre que su nivel general corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluido los reprobados.

Artículo 22°

Serán promovidos todos los estudiantes desde 1° básico a 4° año de Educación Media, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, el Rector del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas oportunamente.

Artículo 23°

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 21° y 22°, el rector y el equipo de gestión, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un **informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno**. El informe por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. **El progreso en el aprendizaje** que ha tenido el alumno durante el año;
2. **La magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 24°

El Rector del establecimiento con el Jefe de U.T.P. que corresponda y el profesor jefe, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 1° básico a 4° año básico, en el caso de 7° a 4° Medio deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados:

1. **Ausencias a clases por períodos prolongados:** En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentadamente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que informará al apoderado el profesor jefe, para efectos de organizar de

manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al alumno. Si el año escolar finalizara y el alumno no se presentará a rendir las evaluaciones, se deberá evaluar con nota mínima al estudiante en las evaluaciones no realizadas.

Si este periodo se extiende por más de 20 días hábiles e incide en el resultado académico será el U.T.P. correspondiente y el Rector los encargados de evaluar la situación.

2. **Suspensiones de clases por tiempos prolongados:** En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que el alumno sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones. El U.T.P. articulado con inspección general será el encargado de programar las evaluaciones en estos casos y el profesor jefe informará al apoderado a través del alumno vía agenda.
3. **Finalización anticipada del año escolar:** En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, entre otras), se procederá de la siguiente manera:
 - 3.1 Si el estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento del alumno, entre otras), el apoderado deberá acudir a la Unidad Técnica que corresponda, quien resolverá la situación e informará a los docentes que imparten clases en dicho curso y al Equipo de Gestión lo determinado.
 - 3.2 Si el estudiante puede acudir al establecimiento: En estos casos, se citará al estudiante con su apoderado, y la Unidad Técnica en conjunto a Inspección General, resolverán la situación académica e informarán a los docentes que imparten clases en dicho curso.
4. **Situaciones de embarazo:** En las situaciones de estudiantes embarazadas, se aplicará lo establecido en el Protocolo para alumnas embarazadas, establecido en el Reglamento Interno del establecimiento. En estos casos se realizará un Plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que la alumna pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre U.T.P. y alumna, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas.
5. **Casos especiales:** en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes: En los casos en que los estudiantes deban ausentarse por motivos de su participación en instancias representativas a nivel institucional, se realizarán todos los ajustes necesarios para que puedan rendir sus evaluaciones y actividades prácticas una vez que el alumno retome sus clases con normalidad. En estos casos U.T.P. solicitará una recalendarización por parte de los profesores de cada asignatura.
6. **Casos PIE:** Los estudiantes que participen en talleres externos como: talleres laborales, hipoterapia, hidrogimnasia, entre otros, deben acreditar su participación mediante un certificado de la institución, que justificará su inasistencia.
7. **Otras situaciones especiales no consideradas en este Reglamento,** serán evaluadas por el Consejo de Profesores y decididas por la Dirección del Establecimiento.

Artículo 25°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente. Si existiesen situaciones de proceso no terminados a la fecha de término del año escolar lectivo, se procederá de acuerdo a la siguiente normativa:

Para los alumnos con proceso no finalizados a la fecha de término del año lectivo por problemas de

salud y otros motivos debidamente justificados:

1. Programar en U.T.P. con el profesor de asignatura y de común acuerdo con el apoderado y alumno, la regularización del proceso en el período de finalización del año escolar.
2. Si no fuese posible lo anterior, por persistir el problema de salud y/o el motivo debidamente justificado, la situación final de promoción se determinará de acuerdo a los antecedentes de rendimiento y asistencia escolar existentes, pudiéndose producir la promoción con a lo menos dos trimestres de clases efectivas.

Para los alumnos con proceso no finalizados a la fecha de término del año lectivo sin justificación y/o fundamentación por parte del apoderado, U. T. P. debe citar al apoderado para regularizar el proceso según la normativa vigente.

SOBRE EL NO CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA MÍNIMA.

Artículo 26°

Sin perjuicio a lo citado en el artículo 18, los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases, requisitos y modos de operar serán los siguientes:

El apoderado deberá presentar **certificados médicos válidos** que acrediten la inasistencia a clases por motivos de salud de su pupilo. Para ello **deberá entregar el certificado el primer día de inasistencia del alumno** a clases cada vez que tenga problemas de salud que le impidan asistir a clases. Además, el apoderado deberá informar vía telefónica la inasistencia del alumno al establecimiento.

Cada vez que el apoderado entregue un certificado médico, **deberá firmar Registro de Certificados médicos**, con nombre y fecha de entrega, como prueba de su entrega. **En caso de que no firme, no podrá solicitar consideración para la aprobación menor al 85% de asistencia.**

El apoderado **deberá guardar copia de los certificados médicos que se le entregará en el establecimiento**, para efectos de apelación a fin de año. Es deber del apoderado guardar la copia de estos certificados, no siendo responsabilidad del establecimiento su extravío o pérdida por parte del apoderado.

En los casos de **alumnos suspendidos** por situaciones de atentado grave a la convivencia escolar, estos días no serán considerados como ausentes para efectos del cálculo del 85% de asistencia. Inspectoría General deberá llevar un registro de estas inasistencias forzadas del alumno por motivos de suspensión.

El **apoderado que no justifique la inasistencia de su pupilo**, y que presente una asistencia menor de 85% en el año, será citado y notificado por escrito de esta situación, entregándose esta información por parte de la institución educativa a las autoridades ministeriales respectivas, que estudiarán las medidas legales a adoptar por una eventual incompetencia parental o abandono de menores, entre otras causales.

TITULO IV

DIFUSIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.

Artículo 27°

La forma de evaluación se dará a conocer a los apoderados y estudiantes a través del reglamento de evaluación y promoción.

Los criterios de evaluación se darán a conocer a los estudiantes por parte de los profesores ante de la evaluación e irán en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 28°

Los apoderados conocerán los criterios y las formas de evaluación a través del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, publicado en la página web oficial del colegio o a través de la plataforma NAPSIS.

SOBRE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Artículo 29°

Los estudiantes y apoderados, serán informados del proceso de avance de logros de aprendizaje y de rendimiento evaluativo a través de las siguientes formas:

Estudiantes: Serán informados de sus calificaciones obtenidas a partir de la revisión de sus evaluaciones, una vez entregadas estas por el docente en el plazo de 10 días hábiles desde su aplicación. En esta instancia el docente revisará públicamente la evaluación para efectos de difusión de la pauta de evaluación de la misma. Permitirá al alumno además contar sus puntos y solicitar recalificación si existe error de conteo por parte del docente.

Además, los estudiantes, podrán conocer el proceso de avance de logros académicos a través de su evaluación formativa y actividades prácticas, la entrega de revisión de lista de cotejo, escala de apreciación y /o rúbrica, para analizar las mejoras a realizar para optimizar el aprendizaje.

Apoderados: Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del alumno, a partir de:

- Entrevistas Académicas con el Profesor Jefe o de Asignatura, siguiendo el conducto regular establecido en el reglamento interno.
- Entrega de Informe Parcial de Notas que se realizará en cada reunión de apoderados.
- Visualización del informe parcial de notas correspondiente al periodo, en la plataforma NAPSIS, solicitando su clave personal en la U.T.P. correspondiente a comienzo del año académico.

TITULO V

SOBRE REUNIÓN POR DEPARTAMENTO O NIVEL

Artículo 30°

Los profesionales de la educación podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación. Para esto se conformará a lo menos una vez al mes siendo U.T.P. quien se encargará de coordinar y entregar los lineamientos pedagógicos. Su funcionamiento se realizará en las dependencias del Establecimiento.

ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

Artículo 31°

La evaluación formativa permite que el docente pueda **identificar dónde se encuentran los aprendices**, conocer qué **dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje** y determinar qué es lo que sigue y **hacia dónde deben dirigirse** para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

El establecimiento educativo, para poder potenciar la Evaluación Formativa, realizará en las asignaturas **evaluaciones formativas calificadas**, como indica la tabla del Artículo 13° de esta forma se potenciará el desarrollo de habilidades durante las clases el logro de las metas de aprendizaje.

Además, como institución aplicará las **evaluaciones progresivas y formativas** establecidas por la **Agencia de Calidad de la Educación**, socializando sus resultados con alumnos, docentes y apoderados para de este modo aplicar medidas remediales para el logro de todos los objetivos y estándares de aprendizaje establecidos por el Ministerio de Educación.

SOBRE LAS INSTANCIAS DE MONITOREO EVALUATIVO Y TOMA DE DECISIONES.

Artículo 32°

La comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos, se desarrollarán en las siguientes instancias:

Reunión por Departamentos: Que se reunirá al término de cada periodo evaluativo, para efectos de analizar la situación académica de los estudiantes, de modo de tomar acuerdos de mejora y optimización de los procesos pedagógicos.

Se evaluará el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos a través de:

1. **Evaluaciones Unidad Cero:** Consiste en una retroalimentación al inicio del año escolar, atendiendo los objetivos fundamentales cuyos logros más descendidos del año anterior y/o estableciendo una conducta de entrada para el nuevo año en curso. Teniendo por objetivo nivelar las conductas de entrada para el nuevo proceso de aprendizaje.

2. **Evaluaciones Progresivas:** Consiste en un proceso evaluativo no calificado, cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a los profesores, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar. En los niveles de 2° básico, específicamente en la asignatura de Lenguaje y en 7° básico, en Matemática. Esta consta de tres momentos: diagnóstico, mitad de año y final de año.
3. **Evaluaciones Formativas:** Se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los alumnos, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.
4. **Evaluaciones Sumativas:** Son evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares. Estas serán calificadas.
5. **Actividades Prácticas:** Son actividades de aprendizaje realizadas en jornadas de clases que buscan desarrollar habilidades y conocimientos en los alumnos a través de actividades individuales o grupales, basadas en construcción de informes, realización de exposiciones, realización de guías de aprendizaje, entre otras de similar naturaleza.

Artículo 33°

La decisión sobre las actividades académicas fuera de la jornada escolar es parte de la autonomía profesional que tienen los docentes para crear un ambiente propicio para el aprendizaje de los estudiantes. Sin embargo, para que sean un aporte y, con el fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- Deben ser pertinentes al contexto, edad y curso y deben ser relevantes y beneficiosas para el aprendizaje.
- Es importante privilegiar aquellas actividades que resultan complejas de realizarse en el aula, tales como: leer un libro, entrevistar a un miembro de la familia o recolectar muestras desde el patio de una casa o parque, entre otras.
- Deben ser apropiadas para el desarrollo del estudiante y planificadas para que las puedan resolver de forma autónoma. Si es imprescindible el apoyo de un adulto, se recomienda enviar indicaciones claras del rol que debe cumplir.
- Se sugiere que sean con el objetivo de recolectar evidencia de aprendizaje para retroalimentar a los estudiantes, teniendo en consideración que estas deben ser revisadas por el docente.
- Los docentes de un mismo curso deben coordinarse sobre la frecuencia de las actividades y dosificar la cantidad de estas para evitar el exceso del tiempo destinado a ellas.

SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

Artículo 34°

Se implementará un Proceso de Acompañamiento Pedagógico a los estudiantes que según el artículo 23 hayan o no sido promovidos, orientado al monitoreo de la mejora de los aprendizajes no logrados por los estudiantes durante el año escolar anterior. El plan de Acompañamiento será el siguiente:

1. Los padres y/o apoderados deberán firmar compromisos en relación a este proceso.
2. Se deberá incorporar al estudiante a un proceso de apoyo educativo, bajo la responsabilidad del Orientador, Encargado de Convivencia, psicólogo, Equipo de Integración Escolar (*si el estudiante pertenece al PIE*) y Jefe Técnico.
3. Se deberán realizar entrevistas trimestrales entre apoderado, estudiante y profesor jefe y/o de asignatura, para monitoreo, evaluación del proceso de apoyo educativo, nivelación del estudiante y evaluando el nivel de compromiso de las familias en el proceso.
4. Se deberá implementar un proceso de acompañamiento sistemático que responda al ámbito socioemocional del estudiante, si este lo requiere, a través de entrevistas trimestrales entre el orientador, el estudiante y el apoderado.
5. Los estados de avance del aprendizaje de los alumnos deberán ser informados a la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 35°

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36°

El término del año escolar de los alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio y/o de los alumnos que deban viajar al extranjero por intercambio estudiantil o por razones debidamente fundamentadas por los padres y apoderados correspondientes, deberá reprogramar, a través de U.T.P. y mediante solicitud por escrito del apoderado, las actividades curriculares que les permita tener evaluación final en a los menos seis meses de clases efectivas.

Artículo 37°

El (la) alumno (a) que repita por segunda vez un curso de Educación Básica no podrá continuar sus estudios en el establecimiento.

Artículo 38°

El (la) alumno (a) que repita por segunda vez un curso de Educación Media no podrá continuar sus estudios en el establecimiento.

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN REGLAMENTO.

Artículo 39°

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, serán resueltas según corresponda por el Rector y U.T.P. y/o EGE, asesorados por el Departamento Provincial de Educación y/o Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

La vigencia del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será a partir del año escolar 2020.

Un ejemplar del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar estará físicamente en las dos bibliotecas (Valdivia 1012 y Olegario Lazo 1174), y se publicará en la página web, www.sanfernandocollege.cl